

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS — AYACUCHO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 513 -2024-MPPC/AYAC.

Coracora, 19 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

VISTO:

La Solicitud con Registro Mesa de Partes N° 4595, de fecha 04 de junio del 2024, Informe N° 202-2024-UPCUDR-SGIDUR-MPPC, de fecha 14 de junio del 2024 y el Informe N° 005-2024/SGIDUR-MPPC-OFHV, de fecha 17 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Nº 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y siendo reguladas sus actividades y funcionamiento de acuerdo con las leyes y disposiciones de conformidad en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inc. 10 del artículo 243° del Decreto Supremo N° 008-2021, señala como actos de saneamiento físico legal, son los descritos en el párrafo 22.1 del artículo 22° de la Ley, con las precisiones que se indican, (...) Subdivisión, desmembración, fraccionamiento, acumulación e independización, sin cambio de titularidad: respecto de predios o inmuebles inscritos de propiedad de la entidad que se realiza el saneamiento físico legal;

Que, conforme el ordinal 8 del artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, la Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice. El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación;

Que, en el numeral del artículo 31 del Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, respecto a los requisitos para autorización de **Subdivisión de Lote Urbano**, señala que en caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley, **inicia el procedimiento administrativo presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva**, además de los documentos técnicos que se indican en el artículo 22 del Reglamento;

Que, asimismo conforme el numeral 31.2 del artículo 31º del citado Reglamento, los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, el artículo 32º del Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA, establece el **Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano**, conforme se precisa a continuación: **32.1** Presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar lo dispuesto en el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento. **32.2** En caso no existan observaciones, se emite la Resolución de Autorización de subdivisión de lote urbano, consignando el número de la citada resolución en el Anexo F del FUHU. **32.3** En caso de observaciones, éstas son notificadas al







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS — AYACUCHO

Municipalidad administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas, suspendiéndose Parinacoche Comptazo previsto en el numeral 32.1 del presente artículo, el mismo que se reanuda con la presentación de la subsanación respectiva. De no subsanar de forma satisfactoria las observaciones, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo. 32.4 El FUHU, su Anexo F y los documentos técnicos respectivos sellados y firmados, por duplicado, son entregados al administrado para su inscripción en el Registro de Predios. 32.5 En caso se solicite la subdivisión de un lote urbano que cuenta con obras de habilitación urbana inconclusas, dichas obras son ejecutadas y recepcionado en este procedimiento administrativo, considerando lo dispuesto en los artículos 31 y 36 del Reglamento; así como, en el presente artículo, en lo que corresponda. 32.6 Transcurrido el plazo del procedimiento administrativo sin que la Municipalidad notifique el pronunciamiento correspondiente, se aplica el silencio administrativo positivo, correspondiendo a la Municipalidad otorgar la Resol<mark>ució</mark>n de <mark>Autorización dentro de un plaz</mark>o de tres (03) días hábiles, entregar al administrado e<mark>l FUHU con el número de la Resolución</mark> asignado, así como la documentación técnica del expediente, debidamente sellados y firmados, bajo responsabilidad. 32.7 Los lotes que conformen bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación no pueden ser materia de subdivisión, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Técnica A.140, "Bienes Culturales Inmuebles y Zonas Monumentales" del RNE;

Que, conforme el Artículo 114º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado;

Que, de acuerdo el Artículo 117º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, citado en el punto precedente, Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, el Artículo 58° de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registro Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN, que aprueba Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, define la independización, como un acto que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno, con edificación o sin ella; o, como consecuencia de la inscripción de una edificación sujeta al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común o régimen de independización y copropiedad. La independización se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo o, en su caso, por las disposiciones especiales establecidas para la inscripción de los actos que dan lugar a la misma;

Que, según la Escritura Pública de División – Partición y Adjudicación de Bienes Hereditarios otorgado por doña Salomé Aroni Coronado y hermanos, de los bienes hereditarios dejados por sus finados padres don Eleodoro Aroni Rojas y doña Francisca Coronado Prado, de fecha 10 de febrero del 2006, Acta de Incorporación Protocolar del Formulario Registral Legalizado por Notario (Ley N° 27755 – Decreto Supremo N° 023-2003-JUS) que otorga don Roberto Alci Aroni Coronado a favor de doña Ricardina Aroni Coronado de Martel y el Certificado Literal signado con Partida N° 14983894, de Inscripción de Sucesión Intestada de la causante Ricardina Vicenta Aroni Coronado de Martel y Certificado Literal con Partida N° P11041199 que obran en el expediente; el solicitante, tiene condición de titular del predio urbano con un **área** de **64.35 m2** y el **perímetro** de **35.79 m1.**, ubicado en Lote 8A, Manzana Y, del Centro Poblado Coracora, distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho; lo cual, en mérito a los documentos acompañados al expediente, es pertinente independizar a favor del recurrente y copropietario;

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, según revisión de los documentos que obran en el expediente, a través del Informe N° 005-2024/SGIDUR-MPPC-OFHV, recepcionado el 18 de junio del 2024, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar resolución que autoriza y reconoce independización del predio urbano ubicado en Lote 8A, Manzana Y, del Centro Poblado Coracora, distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, a favor del recurrente, manifestando que cumple con los requisitos indispensables para la independización;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - AYACUCHO

Municipalidad Provincie SPECIFICACIONES Y CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES DEL **PREDIO MATRIZ** SIGNADO CON MANZANA "Y", LOTE "8"

PROPIETARIOS

: HERMANOS ARONI CORONADO

UBICACIÓN:

Mz

Lote

Jr. : Domingo Ayarza

Barrio : Ancco

Centro Poblado: Coracora

Distrito : Coracora

Provincia : Parinacochas

Departamento : Ayacucho

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el frente, con un tramo de (19.75) ml. Jr. Domingo Ayarza.

Por la Izquierda, con un tramo de (12.45) ml. Lote 9.

: Y

Por la Derecha, con un tramo de (13.75) ml. Lote 7.

Por el fondo, con tres tramos de (14.35, 1,95, 6.30) ml. Lote 9 y 5.

ÁREA Y PERIMETRO:

Área Total

: 273.50 m2

Perímetro

: 68.55 ml.

II.- ESPECIF<mark>ICACIONES</mark> Y CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES DEL **PREDIO URBANO MATERIA** DE INDEPENDIZACIÓN SIGNADO CON MANZANA "Y", LOTE "8A"

PROPIETARIO

: LEONIDAS GUSTAVO POLANCO ARONI (HEREDERO DE RECARDINA VICENTA ARONI CORONADO DE MARTEL)

Mz.

: Y

Lote

: 8A

: Domingo Avarza

Barrio

: Ancco

Centro Poblado: Coracora

Distrito

: Coracora

Provincia

: Parinacochas

Departamento: Ayacucho

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el frente, con un tramo de (4.72) ml. Jr. Domingo Ayarza.

Por la Izquierda, con un tramo de (12.45) ml. Lote 9.

Por la Derecha, con un tramo de (13.30) ml. Lote remanente.

Por el fondo, con un tramo de (5.32) ml. Lote 9.

ÁREA Y PERIMETRO:

Área Total

: 64.35 m2.

Perímetro

: 35.79 ml.

III.- ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES DEL PREDIO URBANO REMANENTE SIGNADO CON MANZANA "Y", LOTE "8",

PROPIETARIOS

: HERMANOS ARONI CORONADO

UBICACIÓN:

Mz.

: Y

Lote

:8

Jr.

: Domingo Ayarza

Barrio

: Ancco



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS — AYACUCHO

Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora Centro Poblado: Coracora

Distrito : Coracora Provincia : Parinacochas

• Departamento : Ayacucho

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el frente; con un tramo de (15.05) ml. Jr. Domingo Ayarza.

Por la Izquierda; con un tramo de (13.30) ml. Sub Lore 8A (RICARDINA)

Por la Derecha; con un tramo de (13.75) ml. Lote 7.

Por el fondo; con un tramo de (9.05, 1.95, 6.30) ml. Lote 9 y 5.

ÁREA Y PERIMETRO:

Área Total

: 209.15 m2

Perimetro

: 59.40 ml.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y RECONOCER la INDEPENDIZACIÓN del PREDIO URBANO signado con Manzana "Y", Lote "8A", con un Área de 64.35 m2 y el Perímetro lineal de 35.79 m1, ubicado en el Jr. Domingo Ayarza S/N del Ancco, Centro Poblado Coracora, distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, sobre el inmueble que corresponde a las acciones y derechos de la que fue doña Ricardina Vicenta Aroni Coronado de Martel, a favor de don LEONIDAS GUSTAVO POLANCO ARONI con DNI N° 08885145 (HEREDERO DE RECARDINA VICENTA ARONI CORONADO DE MARTEL), conforme el Certificado Literal con Partida N° 14983894 del Registro de Sucesión Intestada, según las especificaciones y criterios técnicos glosadas en los actuados y la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el predio urbano REMANENTE signado con Manzana "Y", Lote "8", con un Área Total de 209.15 m2 y el Perímetro Lineal de 59.40 ml, ubicado en el Jr. Domingo Ayarza S/N del Barrio Ancco, Centro Poblado Coracora, distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, de propiedad de los HERMANOS ARONI CORONADO, conforme las especificaciones técnicas, linderos y medidas perimétricas glosadas en los respectivos planos y memoria descriptiva.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución, con las formalidades establecidas por la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

YORA/MPPC RAGM/AJ Arch./c.c.

Jr. Bolognesi s/n - Plaza de Armas - Coracora · Página Web: www.muniparinacochas.gob.pe Celular: 958 588 346 - 956 059 675·Correo: mesadepartesmppc@gmail.com, rey1869@hotmail.com · R.U.C. 20182177670